

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5212

COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD

BASES y anexos ayudas AMPAS Clubes y Entidades Deportivas Comarca Comunidad Calatayud, temporada 2025-2026.

BDNS (identif.): 921628.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/921628>)

Primero. — *Beneficiarios:*

Para poder ser incluido como beneficiario de las ayudas, se deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos.

Ser un club, AMPA o asociación deportiva sin ánimo de lucro con equipos o deportistas de deporte individual, de deporte de equipo o de deporte especial o adaptado con sede en un municipio de la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

Acreditar mediante certificado de la Federación Deportiva correspondiente las licencias deportivas de los deportistas de la entidad en la temporada 2025-2026 o 2026 y/u hoja de inscripción oficial de la temporada de los deportistas inscritos y con licencia deportiva en J.D.E.E.A (archivo oficial imprimible de la plataforma de J.D.E.E.A) junto con el modelo 481 sellado por la entidad bancaria de pago de las licencias deportivas.

Acreditar la participación en competición de carácter oficial/federada y/o de J.D.E.E.A en la temporada 2025-2026 o 2026 mediante su calendario deportivo oficial de competición.

Acreditar los resultados individuales o de equipo en competición de carácter oficial reconocida por la Federación Deportiva correspondiente, DGA, CSD u organismo oficial a nivel provincial, regional, nacional o internacional y/o de J.D.E.E.A en la temporada 2025-2026 o 2026.

No encontrarse incurso en alguna de las situaciones en el artículo 13 de la ley 38/2003, General de Subvenciones. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable por parte del solicitante, sin perjuicio de las facultades de investigación y control de la Comarca Comunidad de Calatayud.

Hallarse al corriente con sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Comarca Comunidad de Calatayud, así como sus obligaciones con la Seguridad Social. Esta circunstancia se acreditará mediante la inclusión de los correspondientes certificados al expediente administrativo

Segundo. — *Objeto.*

El objeto de la presente convocatoria lo constituye la concesión de ayudas a Clubes, AMPAS y Entidades Deportivas sin ánimo de lucro de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, con el fin de facilitar a dichas entidades su participación en las diferentes competiciones deportivas comarcales, provinciales, autonómicas, nacionales o internacionales de carácter oficial y/o en J.D.E.E.A en sus diferentes fases, valorando así su especial dedicación al deporte, y a su vez, la difusión que realizan de la Comarca de la Comunidad de Calatayud en los diferentes eventos deportivos.

Tercero. — *Bases reguladoras:*

La presente convocatoria se realiza con sujeción a lo dispuesto en la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Comarca de la Comunidad de Calatayud (BOPZ núm. 146, de 28 de junio de 2016), bases de ejecución del presupuesto de la Entidad Comarcal para el ejercicio 2026 y acuerdo de Consejo Comarcal de 23 de julio de 2026.

Cuarto. — *Cuántía:*

Las ayudas se concederán con cargo a los presupuestos de la Comarca Comunidad de Calatayud para el ejercicio 2026 en su aplicación presupuestaria 5-341-

48000. “Deportes. Subvenciones a Clubes, AMPAS y Entidades Deportivas sin ánimo de lucro”, con una cuantía máxima destinada a esta convocatoria de veintiocho mil euros (28.000 euros), más modificaciones presupuestarias que puedan incrementar dicha cantidad antes de la Resolución Definitiva, en la que existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada debidamente retenida.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes:*

El plazo de presentación de solicitudes para acogerse a estas ayudas será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPZ. El texto completo podrá consultarse en la página web de la Base Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>)

Las solicitudes serán dirigidas al sr. presidente de la Comarca de la Comunidad de Calatayud mediante su presentación en el Registro electrónico de la Comarca Comunidad de Calatayud tal y como se establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Entidades Públicas.

Calatayud, a 27 de julio de 2026. — El presidente, José Ignacio Marcuello Casorrán.